



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
2 ANONIMA DENOMINADA "URVIMPORT  
3 S.A." 13 Enero 89  
4 CUANTIA: S/ 1.000.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, hoy  
6 día ~~trece~~ de Enero del año mil novecientos  
7 ~~ochenta~~ y nueve, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO  
8 CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL  
9 CANTON, comparecen: el señor ORLANDO ARGUMENTOS  
10 ESPINOZA ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano,  
11 divorcido, ejecutivo, por sus propios derechos; señor  
12 AMADO RAUL VILLALBA YEROVI, quien declara ser ecuatoriano  
13 casado, ejecutivo, por sus propios derechos;  
14 señor MARCO RAUL VILLALBA FLOR, quien declara ser  
15 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios  
16 derechos; CARLOS JULIO VILLALBA FLOR, quien declara  
17 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios  
18 derechos; y, JAIME AUGUSTO VILLALBA FLOR, quien  
19 declara ser ecuatoriana, soltero, ejecutivo, por sus  
20 propios derechos. Mayores de edad, domiciliados en  
21 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a  
22 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
23 objeto y resultados de esta escritura de constitución  
24 de compañía, a la que proceden de una manera libre y  
25 voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la  
26 minuta del tenor siguiente: - ~~SEÑOR N. N. N.~~ Sirvase  
27 usted incorporar en el registro de escrituras publicas  
28 a su cargo, una en la que conste el contrato social y

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 estatuto de una compañía anónima, comprendida en las  
2 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIEN-

3 TES.- Concurrerá a la celebración de esta escritura  
4 manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea  
5 la compañía ORVIMPORT S.A., las siguientes personas:

6 Uno) ORLANDO ARQUIMIDES ESPINOZA ZAMBRANO, de estado  
7 civil divorciado; Dos) AMADO RAUL VILLALBA YEROVI, de  
8 estado civil casado; Tres) MARCO RAUL VILLALBA FLOR,  
9 de estado civil casado; Cuatro) CARLOS JULIO VILLALBA  
10 FLOR, de estado civil casado; Cinco) JAIME AUGUSTO  
11 VILLALBA FLOR, de estado civil soltero. Todos los  
12 comparecientes son ecuatorianos y están domiciliados  
13 en la ciudad de Guayaquil. - CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO

14 SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ORVIMPORT S.A.".-

15 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y

16 OBJETO SOCIAL.- La denominación de la sociedad es

17 "ORVIMPORT S.A." de nacionalidad ecuatoriana, con

18 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero

19 con capacidad de establecer agencias o sucursales en

20 cualquier otro lugar del país o del extranjero, con

21 un plazo de duración de cincuenta años teniendo como

22 objeto social el dedicarse a la importación y exporta-

23 ción de toda clase de objetos, repuestos, partes,

24 accesorios y otros similares relacionados con automó-

25 tores, vehículos, equipos de radio, transmisión,

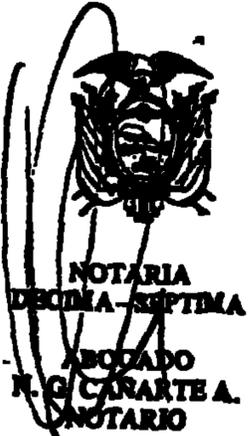
26 electrodomésticos, artículos de bazar, perfumería,

27 librería, alimenticios, textiles, de arte, agrícola,

28 pecuarios, de informática. La compañía también se

1 dedicará a la adquisición, enajenación, permuta,  
 2 tenencia, administración y explotación de bienes  
 3 inmuebles urbanos y rústicos así como a la  
 4 promoción de edificios sujetos al régimen de  
 5 propiedad horizontal; al turismo receptivo  
 6 pudiendo instalar sus propios restaurantes,  
 7 paradores y hoteles, al arrendamiento civil de  
 8 toda clase de bienes muebles e inmuebles, a  
 9 ejercer funciones de comisionista, corredora,  
 10 distribuidora, mandante y mandataria, a agentes  
 11 y representante de personas naturales y jurídicas,  
 12 nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento  
 13 de cualquiera de estos objetivos y la realiza-  
 14 ción de estas actividades la compañía podrá  
 15 importar toda clase de bienes, ejecutar toda  
 16 clase de actos y celebrar toda clase de  
 17 contratos, tanto civiles como mercantiles,  
 18 permitidos por las Leyes y relacionadas con su  
 19 objeto social, así como a intervenir en la  
 20 constitución y aumento de capital y/o adquisición  
 21 de acciones, participaciones, cuotas o derechos  
 22 sociales en otras compañías.

23 **ARTÍCULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL.-** El capital de  
 24 la compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES,**  
 25 divididos en **dos mil** acciones ordinarias y  
 26 nominativas de un mil sucres cada una, numera-  
 27 das del cero cero cero uno al dos mil. Los  
 28 títulos se emitirán conforme a lo dispuesto en


 NOTARIA  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 N. G. CASARTE A.  
 NOTARIO

Nelson Gustavo Casarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 la Ley de Compañías y serán firmados por el  
2 Presidente y el Gerente de la sociedad,  
3 pudiendo contener o representar ellos, una o  
4 varias acciones. Bajo el cuidado del Presidente  
5 y del Gerente de la compañía se llevará el  
6 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se  
7 inscribirán con su firma, los certificados  
8 provisionales y los títulos de las acciones,  
9 así como las sucesivas transferencias de ellos,  
10 la constitución de derechos reales y demás  
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho  
12 sobre las acciones.

13 ARTÍCULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

14 La Junta General formada por los  
15 accionistas de la sociedad convocados y reunidos  
16 es el órgano supremo de la sociedad. Será  
17 convocada en la forma y épocas establecidas en  
18 la Ley, y sus atribuciones son las señaladas  
19 en el artículo doscientos setenta y tres de la  
20 Ley de Compañías. Las actas de sus sesiones se  
21 llevarán a máquina, en hojas móviles debidamente  
22 foliadas y rubricadas por el Gerente de la  
23 Sociedad. Su administración estará a cargo del  
24 Presidente, del Gerente y del Vicepresidente,  
25 quienes serán elegidos por la Junta General  
26 durando estos funcionarios cinco años en el  
27 ejercicio de sus cargos. El Presidente y el  
28 Gerente en forma conjunta, tienen amplias

Rh

0006

NOTARIA  
DECIMA SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CASARTE A.  
NOTARIO

1 de sus cargos. El Presidente y el Gerente, en forma  
conjunta, tienen amplias atribuciones para ~~representar~~  
representar legalmente a la compañía, tanto en lo  
judicial como en lo extrajudicial, en todos los  
negocios relacionados con su giro o tráfico; y,  
requerirá de autorización especial de la Junta General  
para la enajenación, hipoteca o gravamen de cualquier  
clase de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

El Gerente cuidará bajo su responsabilidad de que se  
lleven los Libros exigidos por el Código de Comercio;  
el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Actas  
de Juntas Generales, que serán presididas por el  
Presidente y en donde el Gerente actuará de Seceta-  
rio; y, todos los exigidos por la Ley. El Gerente  
entregará a los Comisarios y presentará cada año a la  
Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de  
la situación de la compañía, acompañada del Balance y  
del Inventario detallado y preciso de las existencias,  
~~así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y del~~  
Proyecto de distribución de beneficios. En caso de  
falta o ausencia del Presidente o Gerente, serán  
subrogados por el Vicepresidente. Al Presidente le  
corresponde supervigilar la marcha de la compañía y el  
cumplimiento del estatuto social, suscribir junto con  
el Gerente los títulos de acciones, pudiendo cualquie-  
ra de ellos convocar a las Juntas Generales.

ARTICULO CUARTO.- En cuanto a los derechos y obliga-  
ciones de los accionistas, forma y épocas de convocar

Ab. Nelson Justino Casarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Handwritten initials "MY" in the top right corner.

1 a las Juntas Generales, forma de reparto de utilida-  
 2 des, determinación de los casos en que haya de  
 3 disolverse anticipadamente, la forma de proceder a la  
 4 designación de los liquidadores, la formación del  
 5 fondo de reserva legal; y, en general en todos los  
 6 aspectos que no se encuentren específicamente legisla-  
 7 dos en este estatuto, se aplicarán las disposiciones  
 8 de la Ley de Compañías, en especial de la Sección  
 9 Sexta de la misma.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIP-  
 10 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la  
 11 compañía, dividido en dos mil acciones ordinarias y  
 12 nominativas de un mil sucres cada una, ha sido  
 13 suscrito de la siguiente manera.- Uno.- El señor  
 14 Orlando Arquímides Espinoza Zambrano ha suscrito mil  
 15 acciones.- Dos.- El señor Amado Raúl Villalba Flor, ha  
 16 suscrito novecientas noventa y siete acciones.- Tres.-  
 17 El señor Marco Raúl Villalba Flor ha suscrito una  
 18 acción; Cuatro.- El señor Carlos Julio Villalba Flor,  
 19 ha suscrito una acción; Cinco.- El señor Jaime Augusto  
 20 Villalba Flor, ha suscrito una acción. Cada uno de  
 21 los fundadores paga en efectivo, el veinticinco por  
 22 ciento del valor de cada una de ellas, tal como consta  
 23 en el certificado de integración de capital que forma  
 24 parte integrante de esta escritura.- Anteponga;  
 25 inserte y agregue usted, señor Notario todo lo  
 26 necesario y de estilo, para garantizar la validez  
 27 legal de esta escritura y deje constancia de que  
 cualquiera de los fundadores están autorizados para

Handwritten numbers "1000" and "997" next to lines 14 and 15 respectively.

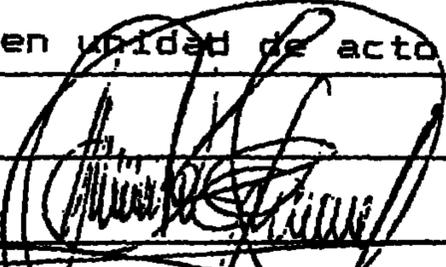
Handwritten number "250" next to line 21.

Handwritten circled number "2" next to line 20.

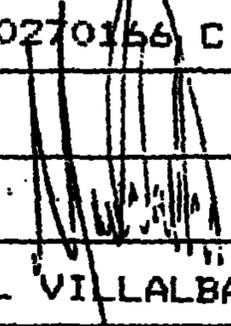


NOTARIA  
XIMENA-SEPTIMA  
ABOGADO  
NELSON GUSTAVO CARRERA  
NOTARIO

1 realizar las gestiones tendientes a constituir  
2 definitivamente la sociedad, inclusive para convocar a  
3 la primera sesión de Junta General y obtener el  
4 Registro Unico de Contribuyentes.- Esta minuta está  
5 firmada por el Abogado Guillermo Cuesta Franco, con  
6 matrícula profesional del Colegio de Abogados del  
7 Guayas, Número: cuatrocientos tres.- HASTA AQUI LA  
8 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES  
9 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR  
10 LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro formando  
11 parte integrante de la presente escritura el  
12 certificado de Integración de Capital Leida que  
13 fué esta escritura de principio a fin, por mí, el  
14 Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la  
15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
16 firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE -

  
19 ORLANDO ARQUIMIDES ESPINOZA ZAMBRANO  
20 C.C. 12-0053536-5 C.V. 083088

  
22 AMADO RAUL VILLALBA YEROVI  
23 C.C. 09-00270166 C.V. 437-199 XIMENA

  
26 MARCO RAUL VILLALBA FLOR  
27 C.C. 09-06592688 C.V. 437-180 XIMENA

  
Ab. Nelson Gustavo Carrera A.  
Notario XVII del Canton Guayaquil

*Carlos Julio Villalba F.*

CARLOS JULIO VILLALBA FLOR

C.C. 09-0756285-4 C.V. 437-178 XIMENA

*Jaime Augusto Villalba Flor*

JAIME AUGUSTO VILLALBA FLOR

C.C. 09-0885277-5 C.V. 437-179 XIMENA

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO I FIRMO. - GUAYAQUIL, ENERO DIEZ OCHO DEL NOVECIENTOS OCHENTA I NUEVE. EL NOTARIO. -



Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MUEDE DE FECHA ENDO TERCER DE DEL NOVENOS  
TOS OCHENTA I NUEVE TERCER MUEDE QUE EL SEPTIENESIMO DE ENDO SEPTIENESIMO  
DO DE LA SEPTIENESIMO DE OCHENTA I NUEVE SEPTIENESIMO ENDO OCHENTA  
Y NUEVE-DOS-UNO-UNO-UNO DOS UNO UNO DE FECHA SEPTIENESIMO DE  
SEPTIENESIMO DE DEL SEPTIENESIMO OCHENTA I NUEVE SEPTIENESIMO  
TERCER MUEDE OCHENTA I NUEVE SEPTIENESIMO DE ENDO DE DEL SEPTIENESIMO  
OCHENTA I NUEVE:.- EL NOTARIO:.-



Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87-2-1-1-0898 dictada el veinte y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Guayaquil, he inscrito la escritura pública que contiene la CONSTITUCION, de " **CEVIDOR S.A.**", de fojas 14.877 a 14.883, en el Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.786 del Repertorio Guayaquilense de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Canton Guayaquil

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " **CEVIDOR S.A.**" de Guayaquil de mayo de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Canton Guayaquil

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 725 dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, de mayo de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0017

SC -DA -SG- 89.774.87

Guayaquil, 01 JUN. 1989

Señor

GERENTE DEL PICHINCHA

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

ORVIMPORT S.A.

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/.